

Constancia de Secretaría: Manizales, nueve (9) de noviembre de 2022, se informa que dando cumplimiento al requerimiento de pruebas de oficio decretadas en el auto admisorio, la Parroquia de la Catedral de Manizales, por lo cual todas las entidades requeridas ya dieron respuesta a lo solicitado por el despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al presente proceso de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil, formulada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.260.235, la respuesta allegada por la Parroquia de la Catedral de Manizales.

Establece el inciso segundo del artículo 278 del C.G.P.

“(…)

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. *Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

3. *Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.” (Subraya fuera del texto)*

Advertido que en el presente asunto las pruebas se sustraen a las documentales obrantes en el proceso y no habiendo pruebas por practicar en audiencia, una vez ejecutoriada esta providencia pásese el presente proceso a despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855c21b09342c1e6dc37f3e9a18fab59eee4768e228b7f81492b5a216b96d34f**

Documento generado en 11/11/2022 05:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>